En la ciudad de cartagena a diez y ocho dias del mes de dezienbre de mill y quinientos y noventa y ocho años se juntaron a cabildo la justicia y regimiento della. esa sauer. el doctor santiago cabeça de baca alcalde mayor desta ciudad y Pedro marquez de ruida martin de cifuentes nicolas garcia garia alonso de sepulueda y luis de molina regidores

acordaron que de trezientas y setenta y quatro hanegas de trigo ~~[illegible]~~ de françia que el dicho nicolas garcia garia tiene concertadas con un patron frances al veinte y ocho reales cada hanega franco de derechos se tomen para el posito de esta ciudad dozientas y cinquenta hanegas. al dicho precio. y el mayordomo del posito las haga lleuar al dicho posito. y pague el precio dellas al dicho patron que con fee de este auto y carta de pago del dicho patron se le reçiuira en quenta. y ansimismo lo que gastare en lleuar el dicho trigo al posito.

Otrosi acordaron que estas dozientas y cinquenta hanegas de trigo se muelan luego. y para sauer la harina que procede de cada hanega. se haga escandallo

El doctor santiago cabeça de baca — nicolas garri de caceres

[illegible]

Jesepe [illegible]